



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO
2016 A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE LA JUVENTUD
PARA SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom left corner of the page.

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2016 A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE JUVENTUD, PARA SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

En Madrid, a 12 de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, don RUBÉN UROSA SÁNCHEZ, director general del Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrado por Real Decreto 81/2012 de 5 de Enero (Boletín Oficial del Estado núm. 5, de 6 de Enero), en nombre y representación de la Administración General del Estado – Instituto de la Juventud-, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

De otra, don MAX TREJO CERVANTES, como secretario general de la Organización Iberoamericana de Juventud, en nombre y representación de la citada Organización, de acuerdo con el acta de nombramiento de fecha dos de noviembre de 2015 (Cancún, Quintana Roo, México) y en virtud al artículo 32 de los Estatutos de la Organización, precepto por el que tiene la competencia para firmar.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

1. Que el Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, dispone en su artículo 2.7 que queda adscrito a su titular, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, el organismo autónomo Instituto de la Juventud (en lo sucesivo INJUVE).
2. Que al INJUVE le corresponde, de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del

Organismo Autónomo Instituto de la Juventud, según se contempla en el artículo 2 del citado Real Decreto, entre otros fines el de el fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.

3. Que la Organización Iberoamericana de Juventud (en lo sucesivo OIJ), se constituyó en la Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de Juventud, hecha en Buenos Aires el 1 de agosto de 1996, y es un organismo internacional de naturaleza multigubernamental que congrega a los ministerios de juventud de los países de la Comunidad Iberoamericana y que tiene como principal objetivo la inclusión e integración de las juventudes, a través de políticas públicas de juventud.
4. Que España ratificó, con fecha 17 de julio de 1997, el Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de Juventud, hecha en Buenos Aires el 1 de agosto de 1996, y cuya participación se realiza a través del INJUVE.
5. Además, en virtud del Convenio de sede, privilegios e inmunidades entre España y la OIJ), relativo al estatuto jurídico de la organización en España hecho en Madrid el 21 de febrero de 2002 (BOE nº 100, de 26 de abril de 2002), la sede de la Organización está en Madrid.
6. Que en el artículo 2.2 del citado Convenio de sede se señala que *“España se compromete a poner a disposición de la Organización los medios económicos necesarios para el alquiler del inmueble donde establezca su sede y para atender sus gastos de administración, mantenimiento, funcionamiento y personal de la misma”*.
7. Que dicha contribución económica se articula cada año a través de una subvención nominativa a la OIJ, prevista en los Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.
8. Que la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE nº 260, de 30 de octubre de 2015), en la partida correspondiente al INJUVE, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, recoge un crédito nominativo por importe de 278.950,00€ destinado a la OIJ en la aplicación presupuestaria 2016.26.101.232A.492, sus gastos de funcionamiento.
9. Que el artículo 22.2, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Y que el artículo 28.1 de esta misma ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, estableciéndose

en dichos convenios las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Por todo ello, en orden al cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España en el artículo 2 del Convenio de sede, privilegios e inmunidades entre España y la Organización Iberoamericana de Juventud, relativo al estatuto jurídico de la organización en España hecho en Madrid el 21 de febrero de 2002 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de su Reglamento, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio canalizar la subvención concedida nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 a favor de la OIJ, para que esta organización pueda hacer frente a sus gastos de funcionamiento.

Segunda.- Beneficiario de la subvención.

Será beneficiaria de esta subvención la Organización Iberoamericana de Juventud.

Tercera.- Cuantía y dotación presupuestaria de la subvención.

El INJUVE, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.101.232A.4 recogida en el Presupuesto de gastos del Instituto para el 2016, aportará la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (278.950,00€).

Cuarta.- Pago de la subvención.

El desembolso del importe de la subvención se hará en un solo pago por la cuantía total de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (278.950,00€), a la firma de este Convenio.

Quinta.- Actuaciones a desarrollar.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2 del Convenio de Sede, las actuaciones irán destinadas al mantenimiento de la sede de la OIJ y a atender sus gastos de administración, mantenimiento, funcionamiento y personal.

Sexta.- Justificación de la subvención.

La OIJ asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, y los artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de General de Subvenciones, relativas a la justificación de las subvenciones públicas, la OIJ deberá justificar la aplicación de la subvención mediante la modalidad de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, debidamente documentados, en que se muestre el uso de la totalidad de la subvención para la finalidad establecida en el presente convenio.

Dicha justificación habrá de ser presentada por la OIJ al INJUVE durante el primer trimestre de 2017.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, la OIJ pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento para el seguimiento y control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio, todo ello sin perjuicio de las competencias del INJUVE – Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en cuanto Administración Pública que aporta fondos.

La Comisión de Seguimiento, deberá reunirse al menos una vez durante la producción de efectos del Convenio, y estará integrada por dos representantes nombrados por el director general del INJUVE y dos representantes de la OIJ.

Como presidente actuará el miembro de mayor jerarquía de los designados por el INJUVE.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de la ejecución del presente Convenio.
- b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- Identificación institucional.

En toda la publicidad y difusión que se realice a raíz de las actuaciones derivadas del presente Convenio se incorporará, de forma visible, el logotipo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad-INJUVE, con el fin de identificar el origen de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Décima.- Duración del Convenio.

La duración del presente Convenio será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2017, fecha en la que la OIJ finalice las actividades de justificación que se señalan en la cláusula Séptima.

La fecha de finalización de imputación de los gastos previstos en la cláusula quinta será el 31 de diciembre de 2016.

Undécima.-Reintegros y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como e a exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren los supuesto previstos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio del proporcionalidad.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por la OIJ se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Duodécima- Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, en tres ejemplares que dan fe.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD**



Don RUBÉN UROSA SÁNCHEZ

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA
DE LA JUVENTUD**



Don MAX TREJO CERVANTES